



DIRECCION EJECUTIVA  
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

FISCALIA  
FPA/NVA  
Ref.408

SGS

077

RESOLUCION N° 232

**MAT.: DECLARA INADMISIBLE Y  
DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA QUE  
INDICA**

**SANTIAGO, 17 MAY 2010**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos, 4° y 19° del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, y en su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 41, de 9 de febrero de 2001, de la Corporación Nacional Forestal que dispone la incorporación al Sistema de Información y Contrataciones Pública; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Corporación Nacional Forestal llamo a licitación publica la Contratación de Sistemas de gestión de personas y Sistema de seguimiento de indicadores de Gestión para CONAF, en el portal de compras del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID. N° 633-2-LP10.

**SEGUNDO:** Que las Bases Administrativas de la Licitación Pública "Sistema de Gestión de Personas y Sistema de Seguimiento de Indicadores de Gestión para la Corporación Nacional Forestal; CONAF", indica en su punto 12.1 que *"Aquellas ofertas técnicas que sean calificadas con una ponderación inferior al 70%, serán declaradas fuera de bases y eliminadas del proceso de licitación, por lo cual no será evaluada la oferta económica"*

**TERCERO:** Que respecto de la licitación del Sistema de seguimiento de indicadores de Gestión, respondieron las empresas Asisbo Ltda., Asesorías Borja Ltda., Browse Ingeniería de Software S.A., Asesorías Cognus Consulting S.A., y Global Services S.A., cuyos antecedentes fueron evaluados por una Comisión de Evaluación, en cuyo informe se constata que los oferentes obtuvieron una ponderación inferior las exigidas en las Bases Administrativas de la Licitación.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procede que se declaren inadmisibles las ofertas, cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

**QUINTO:** Que el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, ha originado en la Corporación un cambio de prioridades en las labores a ejecutar a partir de esa fecha, atendida las nuevas realidades y tareas que le corresponde realizar a CONAF, dentro del ámbito de sus funciones, en las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, tanto en lo que corresponde a reparación de sus bienes, al apoyo a su personal y a las tareas de apoyo a las comunidades afectadas por la catástrofe.

**SEXTO:** Que mediante Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de marzo de 2010, fue designado como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, el Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Vial Ruiz-Tagle.

**SÉPTIMO:** Que el cambio de prioridades en las labores a ejecutar ha modificado los intereses de la Corporación y los gastos contemplados para el presente año, por lo que ha sido necesario la readecuación de su presupuesto 2010, y por lo anterior el servicio de Sistema de Gestión de Personas no tiene en la actualidad presupuesto para su contratación.

**OCTAVO:** Que el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, preceptúa que "*Las Entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.*"

**NOVENO:** Que en estas circunstancias, y atendido los hechos y antecedentes expuestos, se ha resuelto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declárense inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación ID N° 633-2-LE10, por las empresas Asisbo Ltda., Asesorías Borja Ltda., Browse Ingeniería de Software S.A., Asesorías Cognus Consulting S.A., y Global Services S.A., respecto del Sistema de Seguimiento de Indicadores de Gestión, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 12.1 de las Bases Administrativas de la licitación pública ya individualizada.

**SEGUNDO:** Declárese desierta la licitación ID N° 633-2-LE10, en lo relativo a la contratación del Sistema de gestión de personas, atendido que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Corporación.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

cc. Dirección Ejecutiva  
Fiscalía  
GEDDEP  
GEFA  
Oficina de partes

